

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité central du groupement de Bafou* (T/Pet.5/38),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/518) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que el Consejo de Notables actualmente presta atención en particular al problema de las tierras planteado por los peticionarios y que la Asamblea Representativa del Camerún resolverá luego este asunto,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Insta a la Autoridad Administradora a intensificar sus esfuerzos para resolver este problema,

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora contará con la colaboración de los peticionarios en sus esfuerzos para hallar una solución apropiada;

Pide a la Autoridad Administradora que ponga en conocimiento del Consejo las medidas que se adopten a este respecto;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/550).

150 (VI). Petición del Sr. Jean Nyoungou Ngua relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Jean Nyoungou Ngua (T/Pet.5/47),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber al peticionario que, a juicio del Consejo, el litigio que menciona en su petición puede ser resuelto en los tribunales competentes;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora facilitará la presentación del asunto ante los tribunales;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/551).

151 (VI). Petición del Sr. Yerima Abbo Mouhamadou relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Yerima Abbo Mouhamadou (T/Pet.5/57),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/552).

152 (VI). Petición del Sr. Nsangou Moussa relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Nsangou Moussa (T/Pet.5/31),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/553).

153 (VI). Petición de la Confédération générale du travail-Force ouvrière du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier